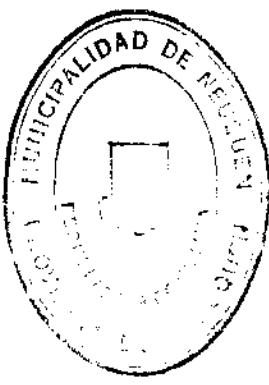


SA

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado exclusivamente en la Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 0729

NEUQUEN, 22 ABR 1993



VISTO:

El Expediente N° 4673- F°46- Año 1992, que se tramita ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fs.4/5, condenando a la señora TERESITA CRISTINA OTERO, al pago de una multa de 24 módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, previstas en el Artículo 162° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató que estacionó el rodado en Reserva para el Transporte Público, Acta Contravencional N°132625); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.9 corre agregado el recurso de apelación presentado por la nombrada, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.9 vta., remitiendo las actuaciones a consideración del Departamento Ejecutivo;

Que a fs.9 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, quién lo hace a fs.10, mediante Dictamen N° 244/93, emitido por la Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional N° 132625, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que en el Acta de Descargo obrante a fs.3, la señora Teresa Otero expresa que en el momento de estacionar su vehículo, no divisó cartel alguno que prohibiera tal accionar;

Que por Cédula que obra a fs.8 es notificada de la sentencia de autos;

Que en tiempo legal la imputada a fs.9, interpone recurso para su defensa, acotando no ser reincidente como se apunta en la sentencia de marras. No figura en los considerandos lo expresado por S.S. durante su descargo, y que la notificación de la resolución se produce en forma casual, al concurrir al Juzgado para solicitar el Certificado de Libre Deuda;

Que no obstante lo expuesto por la imputada, en su descargo de fs.3, reconoce haber estacionado en el lugar indicado en Acta de fs.1, pero, //

////2°.....

p/ra 
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///2°....

///desconociendo haber visualizado prohibición alguna; razón por la cual esa Asesoría Legal General entiende que la infracción se realizó, careciendo de entidad suficiente lo vertido por la encartada en su recurso, como para eximirla de total responsabilidad; /// por lo que aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia condenatoria;

Que a fs.10 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, atento a las conclusiones del dictamen a fs.10;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor // ----- Juez de Faltas, a fs. 4/5 del Expediente N° 4673-F° 46- Año 1992 que se tramita ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-; condenando a la señora TERESITA CRISTINA OTERO, al pago de una multa de veinticuatro (24) módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 162º, de la Ordenanza Municipal N° 3149/86; en un todo de acuerdo al Dictamen N° 244/93 de la Asesoría Legal General, emitido por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la //----- nombrada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la ----- señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ----- oportunamente ARCHIVESE.-

MLH-



Maria Luisa Herrera
M.C. DIRECTORA DE DESPACHO

FDO. KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE .-